



Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

Hacer saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con la garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	Santa Ana
Departamento:	Nariño
Municipio:	La Florida
Vereda:	Matituy
Corregimiento:	Matituy
Número de matrícula inmobiliaria:	240 – 183262 ORIP Pasto
Número de cédula catastral:	523810002000000060068000000000

Linderos: **Norte:** En punta. **Oriente:** Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada, que pasa por los puntos 2, siguiendo dirección suroriente hasta llegar al punto 3 con predio de Amparo Díaz, en una distancia de 54,9 metros y Yalile Daza, en una distancia de 25,8 metros. **Sur:** Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada, que pasa por los puntos 4,5, siguiendo dirección suroccidente y noroccidente, hasta llegar al punto 6, con predio de Asociación de desplazados, en una distancia de 82,9 metros. **Occidente:** Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada, que pasa por el punto 7, siguiendo dirección nororiente, hasta llegar al punto 1 con predio de Asociación de desplazados, en una distancia de 51,8 metros y zona de reforestación en una distancia de 13,9 metros. Esta alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004 2019 00054

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.



Javier Eduardo Goyes Ceballos

Secretario